



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 196/16
LÍNEA “D”: NUEVO SISTEMA DE SEÑALAMIENTO
CIRCULAR CON CONSULTA N° 41

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación la respuesta a la consulta recibida:

1. Consulta 53 Punto 03: Suministros importados a nombre de SBASE.

“En Circular con Consulta N° 29, ítem “3.Consulta 25 Punto 1: Suministros importados a nombre de SBASE” SBASE respondió que “El Contratista abonará todos los gastos inherentes a las importaciones y emitirá una factura de reintegro de gastos los que deberán estar incluidos en su precio”Por favor, aclarar:

- a) ¿En qué momento de la ejecución de contrato serán reintegrados esos gastos?*
- b) ¿El reintegro de gastos, ocurrirá contra presentación de despachos de importación y facturas de despachantes de aduana, y sus montos serán los realmente incurridos al momento de importación?*
- c) Como gastos inherentes a las importaciones entendemos serán cubiertos en su totalidad por SBASE, todos los ítems listados en la planilla 03, gastos de nacionalización, en cada una de las filas, entonces, ¿los valores allí mencionados, al deber ser manifestados en Pesos Argentinos, también serán redeterminados? ¿o bien, el tipo de cambio aplicado en etapa de oferta entre Moneda Extranjera/Pesos Argentinos, podrá ser ajustado al momento de ocurrencia del gasto?*
- d) Al manifestar que: “deberán estar incluidos en el precio” ¿el contratista, también recibirá sobre el total de los gastos el concepto de anticipo al principio del contrato?*
- e) Cuando el contratista requiera recuperar los gastos incurridos por importación de equipos, ¿podrá hacerlo a través de una nota de débito sin IVA por Reintegro de Gastos (aplicable sobre la factura de certificación del bien), en lugar de una nueva factura?”.*

RESPUESTA:

a), b) y c) Se reitera lo establecido en lo establecido en el artículo 4.7 del PCP y en la respuesta a la consulta 2 de la Circular con Consulta N° 29. Se reemplaza el texto de la respuesta al punto 3 de la Circular con Consulta N° 29 por el siguiente:

“El Contratista deberá facturar el 100% de las operaciones. El contratista abonará todos los gastos inherentes a las importaciones. (Art. 4.7 y 4.9 del PCP)”

d) Se remite a lo establecido en el artículo 9. Forma de Pago del Pliego de Condiciones Particulares.



e) El contratista podrá presentar una nota de débito en lugar de una factura, solamente por los siguientes conceptos abonados en aduana para los bienes importados a nombre de SBASE: IVA, IIBB, derechos de importación y tasa de estadística (de corresponder).

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente


Mario Spadotto
Gerente de Compras y Contrataciones
Subterráneos de Buenos Aires S.E.